

**619-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con catorce minutos del catorce de mayo de dos mil diecinueve.

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón Jiménez, de la provincia de Cartago, por el partido Republicano Social Cristiano.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día el doce de abril del año dos mil diecinueve, la asamblea en el cantón de Jiménez de la provincia de Cartago, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Cabe indicar que los nombramientos de las siguientes personas: María del Rocío Portugués Araya, cédula de identidad 303030898, como secretaria propietaria, Grace Teresa Retana Brenes, cédula de identidad 302230436, como tesorera propietaria, Valeria Zamora Moya, cédula de identidad 304090595, como presidente suplente y Dilanna Quirós Hernández, cédula de identidad 304540438, como tesorera suplente suplente, fueron nombradas en ausencia y en fecha siete de mayo del dos mil diecinueve fueron recibidas, en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos las cartas de aceptación, de los puestos designados.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta una inconsistencia y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTON JIMENEZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	302540246	WILBER QUIROS PALMA

SECRETARIO PROPIETARIO	303030898	MARIA DEL ROCIO PORTUGUEZ ARAYA
PRESIDENTE SUPLENTE	304090595	VALERIA ZAMORA MOYA
SECRETARIO SUPLENTE	301530321	MANUEL CHAVES MADRIGAL
TESORERO SUPLENTE	304540438	DILANNA QUIROS HERNÁNDEZ

#### **FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	303730583	HORACIO ACHON CORDERO

#### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	900880844	FLOR CORTES ZÚÑIGA
TERRITORIAL	301530321	MANUEL CHAVES MADRIGAL
TERRITORIAL	302980846	OLGA CORTES ZÚÑIGA
TERRITORIAL	302540246	WILBER QUIROS PALMA
TERRITORIAL	304410126	KAREN SÁNCHEZ CORTES

**Inconsistencia:** Con respecto al nombramiento de la señora Grace Teresa Retana Brenes, cédula de identidad 302230436, designada como tesorera propietaria, no procede debido a que presenta doble militancia con el partido Unidos Podemos, al haber sido nombrada como presidenta propietaria y como delegada territorial propietaria, en la asamblea en el cantón de Jiménez de la provincia de Cartago, celebrada el veintiuno de setiembre del dos mil dieciocho (ver auto 304-DRPP-2018 de las nueve horas con treinta y siete minutos del cinco de octubre de dos mil dieciocho). Asimismo fue nombrada por el partido Unidos Podemos por la provincia de Cartago como secretaria propietaria y delegada territorial en la asamblea celebrada, el veintiuno de octubre de dos mil dieciocho, ( ver auto 437-DRPP-2018 de las diez horas con veintiocho minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho).

Dicha inconsistencia podrá ser subsanada con la presentación de la carta de renuncia al partido Unidos Podemos, con el respectivo recibido por parte de dicha agrupación política, si lo tiene a bien; de lo contrario deberá el partido Republicano Social Cristiano realizar una nueva asamblea cantonal con el fin de designar el puesto señalado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mvg  
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano  
Ref.: No.4133-4211-4607-4608-4609-4610-2019